

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE HUMANISMO MEXICANO

1. Respeto al orden constitucional:

El primer principio de Humanismo Mexicano es el respeto a la Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, los cuales constituyen ley suprema de toda la Unión en términos de lo dispuesto por el artículo 1º y 133 de la Carta Magna.

Humanismo Mexicano reconoce a las instituciones del Estado Mexicano, como entes fundamentales para la subsistencia del orden constitucional y desarrollo del país.

Por ende, Humanismo Mexicano se obliga a observar la Carta Magna y las leyes vigentes, así como a respetar a las instituciones que de ellas emanen.

2. Principios ideológicos, en sus vertientes política, económica y social:

Humanismo Mexicano es una agrupación progresista, fundada en los principios de libertad e igualdad, velará por el acceso de las personas mexicanas a los derechos humanos consagrados por la Constitución y los tratados internacionales.

La paridad de género, inclusión y diversidad son notas distintivas de Humanismo Mexicano, la integración de sus órganos de dirección y las líneas de acción política reflejarán dicho eje rector.

Humanismo Mexicano tiene por objeto impulsar el goce efectivo de los derechos humanos para los grupos en situación de vulnerabilidad y toda clase de minorías, tales como personas migrantes, afromexicanas, indígenas, personas con discapacidad, de la diversidad sexual, personas jóvenes, adultas mayores y quienes padecen enfermedades crónico-degenerativas.

Humanismo Mexicano considera a la articulación social como el mecanismo más adecuado para construir un proyecto de nación que lleve a México a constituirse en una potencia mundial.

La ideología liberal de Humanismo Mexicano implica el reconocimiento armónico de los derechos sociales y sindicales de la clase trabajadora y, a la vez, el respeto a la propiedad privada y el impulso a la inversión como medios para superar el subdesarrollo y la desigualdad.

La redistribución de la riqueza tiene como presupuesto la generación de la misma.

Humanismo mexicano pugna por el Estado Laico y la Educación Laica, también se compromete a luchar contra la discriminación y el discurso de odio en todas sus expresiones.

Humanismo mexicano luchará contra la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Humanismo Mexicano se organiza desde lo local; las dirigencias estatales son reconocidas, articuladas y protegidas por los órganos nacionales.

En el ejercicio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, Humanismo Mexicano por sí o a través de sus Comités Estatales podrá agregar la denominación de la entidad federativa correspondiente o combinar el gentilicio con la denominación nacional, así, por ejemplo:

- a) Humanismo Mexicano en Guerrero.
- b) Humanismo Guerrerense.

Humanismo Mexicano busca la unidad, pero no pretende la uniformidad, por ende, reconoce la diversidad de opinión en su seno como un mecanismo adecuado para desarrollar la deliberación y discusión de los asuntos públicos.

Las y los militantes podrán conformar expresiones y corrientes internas de pensamiento, determinadas por las necesidades regionales.

El norte, bajío, centro, sur-sureste del país viven realidades diversas, requieren acciones diversas y generan pensamiento diverso.

Hacia el exterior, Humanismo Mexicano buscará articular sus acciones con organizaciones ciudadanas y profesionales, así como con agrupaciones políticas locales y nacionales, partidos locales y nacionales.

Humanismo Mexicano lucha contra la pobreza y la desigualdad; la empatía y solidaridad, las cuales serán la fuente de sus propuestas de políticas públicas.

Humanismo Mexicano defiende la educación pública, laica, gratuita y universal.

Humanismo Mexicano norma su funcionamiento a partir de la federación de comités locales, por lo tanto, las líneas de acción política serán propuestas desde lo local y su instrumentación y ejecución se define colegiadamente desde lo nacional, su aplicación podrá ser regional.

La renovación de sus órganos nacionales y locales será paritaria.

Humanismo Mexicano promoverá y garantizará la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Ciudad de México, así como de los cabildos y concejos municipales.

De manera enunciativa más no limitativa, Humanismo Mexicano luchará por el efectivo goce del derecho a la salud, la educación, la vivienda, el agua, así como de los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos.

En pleno Siglo XXI, el acceso al internet debe ser universal y el cuidado del medio ambiente es vital para solucionar la crisis climática global.

Humanismo Mexicano velará por el goce efectivo de los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación.

3. No subordinación:

Humanismo Mexicano no aceptará ningún pacto o acuerdo que sujete o subordine a la agrupación a cualquier asociación internacional o la haga depender de todo tipo de entidades extranjeras.

Humanismo Mexicano no solicitará y en su caso, rechazará toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de personas extranjeras o de ministras o ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos, así como el Reglamento de Fiscalización a las agrupaciones políticas nacionales.

4. Conducción pacífica y democrática de las actividades:

Humanismo Mexicano se obliga a conducir sus actividades por medios pacíficos y vías democráticas, por ende, las peticiones se realizarán de manera respetuosa y la manifestación de ideas, a través de los canales constitucionalmente permitidos.

5. Promoción de la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y equidad:

Humanismo Mexicano promoverá la participación política en igualdad de oportunidades para todas las personas, y equidad entre mujeres y hombres, por ende, todos sus órganos se integrarán de manera paritaria.

La pluralidad es un eje rector de Humanismo Mexicano, por ende, el 20% de sus Consejeras y Consejeros Nacionales serán integrantes de un grupo en situación de vulnerabilidad.

Además, todas y todos sus militantes serán capacitados en materia de prevención de violencia política contra las mujeres en razón de género e inclusión, dichos cursos serán obligatorios.

6. La obligación de promoción y protección de los derechos humanos:

Humanismo Mexicano se obliga a promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal, y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.

7. Mecanismos de sanción en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género:

La Comisión Jurisdiccional de Humanismo Mexicano resolverá los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género mediante el procedimiento de reclamación; cualquier persona puede denunciar actos de violencia política contra las mujeres en razón de género efectuados por personas afiliadas, Consejeras o Consejeros o dirigentes de Humanismo Mexicano.

La comisión de actos de violencia política en razón de género constituye una falta grave, por ende, quienes la cometan serán objeto de las sanciones más severas dentro del procedimiento de reclamación, incluyendo la destitución del cargo, la

inhabilitación para futuros cargos y postulaciones, hasta la expulsión de la agrupación.

En caso de que las conductas puedan derivar en responsabilidades administrativas o penales que escapen al ámbito de competencia de la agrupación, la Comisión Jurisdiccional dará vista a las autoridades correspondientes.

Las personas titulares de las Secretarías de Mujeres y Afiliación, Formación y Capacitación formularán un curso obligatorio para las y los militantes enfocado en la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género; para tal efecto procurarán la celebración de convenios con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el INE, a fin de contar con los contenidos, instructoras e instructores adecuados para la consecución de dicho fin.

PROGRAMA DE ACCIÓN

Humanismo Mexicano refrenda su lucha por el goce efectivo de los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación consagrados por la Constitución Federal y los tratados internacionales.

La profunda desigualdad económica ha generado también desigualdad en el acceso y goce de los derechos humanos.

Estas brechas y la falta de cultura de la legalidad y de igualdad generan también racismo, clasismo y discriminación.

Para tal efecto resulta indispensable luchar contra la discriminación y la desigualdad, considerando un enfoque de interseccionalidad.

Este Programa de Acción parte del reconocimiento de la existencia de estas brechas y de la necesidad de reforzar el reconocimiento de la igualdad frente a la ley.

La estrategia tiene como finalidad última que México se convierta en un país más democrático, igualitario, en el que sus ciudadanas y ciudadanos sin distinción alguna puedan gozar efectivamente de los derechos que la Carta Magna les reconoce.

Para lograrlo se requiere de la articulación social entre quienes componen los diversos sectores, clases sociales, zonas geográficas, profesiones u oficios.

Para lograr que nuestro propósito ideológico se convierta en realidad nos dotamos del siguiente Programa de Acción, mismo que determina las medidas a tomar para:

- a. Alcanzar los objetivos de Humanismo Mexicano;
- b. Proponer políticas públicas;
- c. Formar ideológica y políticamente a las personas afiliadas;
- d. Promover la participación política de las personas afiliadas;
- e. Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política de la agrupación, así como la formación de liderazgos políticos; y
- f. Preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.

I. Un México de iguales.

Acceso a la participación política.

En las últimas décadas las instancias administrativas y jurisdiccionales en materia electoral, y en menor dimensión las legislaturas federales y locales han tomado medidas correctivas en torno a la integración de los órganos de representación mediante dos ejes fundamentales: la introducción del principio de paridad y las acciones afirmativas.

Tanto el principio de paridad como las acciones afirmativas reconocen la desigualdad material y logran una igualdad sustancial, pues garantizan el acceso a cargos públicos para mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.

Humanismo Mexicano es una agrupación progresista, fundada en los principios de libertad e igualdad, que velará por el acceso de las personas mexicanas a los derechos humanos consagrados por la Constitución y los tratados internacionales.

Por ende, sus órganos nacionales y locales:

- Celebrarán foros académicos de análisis y mesas de debate con la ciudadanía.
- Presentarán ante las personas legisladoras que integran la agrupación y las de las distintas fuerzas políticas, anteproyectos de iniciativas para implementar acciones afirmativas y garantizar el principio de paridad de género, no sólo en cuanto a la integración de los Congresos, sino de los órganos de representación municipal, tales como cabildos y consejos.

La paridad de género, la inclusión y la diversidad son notas distintivas de Humanismo Mexicano, la integración de sus órganos de dirección y las líneas de acción política reflejan dicho eje rector.

II. Postulación de candidaturas.

Humanismo Mexicano desarrollará un análisis pormenorizado de los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción de los Partidos Políticos Nacionales, valorará las acciones de los gobiernos y representantes populares tanto federales como estatales, emanados de sus siglas y determinará mediante un sistema democrático interno, cuál es la mejor opción para signar un acuerdo de participación.

Dicho acuerdo de participación tendrá como finalidades:

- La incorporación de los principios de Humanismo Mexicano a la plataforma político-electoral, propuestas de campaña y programa de gobierno del partido político nacional o coalición con el que se celebre el citado acuerdo.
- La postulación paritaria de candidaturas emanadas de las personas afiliadas de Humanismo Mexicano bajo las siglas del citado partido o coalición.

III. Formación cívica e ideológica.

Humanismo Mexicano buscará expandir su ideología mediante la celebración de cursos, talleres, foros, mesas de debate y discusión.

La Secretaría de Afiliación, Formación y Capacitación creará un plan anual de formación que someterá a conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional; en coordinación con la Secretaría de Mujeres, elaborará un programa especial para la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, dicho programa será obligatorio para toda la militancia.

IV. Construcción regional.

Humanismo Mexicano se organiza desde lo local; las dirigencias estatales son reconocidas, articuladas y protegidas por los órganos nacionales.

En el ejercicio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, Humanismo Mexicano por sí o a través de sus representaciones estatales podrá agregar la denominación de la entidad federativa correspondiente o combinar el gentilicio con la denominación nacional, así por ejemplo:

- a) Humanismo Mexicano en Guerrero.
- b) Humanismo Guerrerense.

Esto generará una combinación identitaria entre los principios ideológicos del Humanismo y la territorialidad propia de una federación como México.

A nivel municipal, estatal y regional Humanismo Mexicano buscará proponer ante los Congresos y Cabildos las políticas públicas necesarias para la consecución de

su fin último, el goce efectivo de los derechos humanos y la reducción de las desigualdades.

V. Género.

Humanismo Mexicano trabajará siempre bajo una perspectiva de género, empleando el enfoque de derechos humanos y los principios ético-jurídicos de equidad e igualdad para la protección y respeto de la dignidad humana de las mujeres. Para nosotras y nosotros es un compromiso la protección, promoción, defensa, y el garantizar el derecho a la vida libre de violencias de género, porque de lo contrario, reconocemos que no contar con estas bases puede resultar en la revictimización, violación a derechos humanos y profundizar las condiciones de impunidad y desigualdad que persisten en México.

Será prioridad para la agrupación, la participación activa y la creación de políticas públicas priorizando el compromiso con el análisis jurídico con perspectiva de género, identificando conexión de variables y condicionantes asociadas a la desigualdad entre mujeres y hombres. Para lograr una participación de las y los militantes jóvenes sea inclusiva, equitativa y sensible al género, erradicaremos las barreras sociales, económicas y culturales que afectan a las mujeres.

Se tomará en cuenta los procesos de cambio y las relaciones de género, revisando la distribución del poder. Aunado a esto, se impartirán a las y los militantes contenidos sobre igualdad, no discriminación, reconocimiento de derechos e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de las plataformas virtuales y presenciales.

Los cursos en materia de prevención de violencia política contra las mujeres en razón de género tienen el carácter de obligatorios.

VI. Jóvenes.

Humanismo Mexicano cree firmemente en la importancia del involucramiento de las y los jóvenes, al ser agentes clave para el cambio social, una fuente de fuerza creativa e innovación. Buscaremos impulsar su participación en los procesos y prácticas democráticas, mediante la impartición de las herramientas adecuadas, tales como información, educación y acceso a sus derechos civiles.

Trabajaremos bajo un marco en favor de las y los jóvenes mexicanos, creando un ambiente de oportunidades, capacidades y beneficios, con el fin de implementar

programas y políticas relevantes para la juventud y de esta forma, se promoverá la inclusión y participación política de las personas afiliadas.

VII. Expansión de la estructura.

Humanismo Mexicano constituirá de manera paritaria y plural 32 Comités Subnacionales, uno en cada Entidad Federativa, 100 comités municipales en los municipios más poblados del país y 300 comités distritales, uno en cada cabecera de distrito federal electoral, a fin de contar con una red de militantes y liderazgos en todo el territorio nacional.

Al momento de la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, más de 11,000 mexicanas y mexicanos han solicitado afiliarse a Humanismo Mexicano, la meta es constituir la APN más numerosa del país, por ende, desarrollará campañas permanentes de afiliación.

Todo lo anterior, resultará útil para lograr la articulación social.

VIII. Expansión de derechos humanos.

Humanismo Mexicano buscará potenciar el goce efectivo de los derechos humanos consagrados por la Constitución y los tratados internacionales, para tal fin, creará de manera enunciativa mas no limitativa, comisiones especializadas en diversas materias, tales como: salud, educación, vivienda, justicia, etc.

Estas comisiones requerirán la participación activa de los militantes.

Lo anterior, para desarrollar propuestas de políticas públicas a nivel municipal, estatal y federal que sean compartidas con las autoridades y particulares.

Humanismo Mexicano buscará crear alianzas con universidades públicas y privadas, centros de investigación y asociaciones de profesionales, a fin de analizar profundamente las problemáticas relacionadas con los derechos humanos y presentar antes del arranque del proceso electoral 2024, un estudio en la materia que pondrá a disposición de la sociedad y de los partidos políticos nacionales.

IX. Capacitación a personas servidoras públicas y aspirantes a representantes populares.

El ejercicio adecuado de la función pública requiere un mínimo de conocimientos sobre las facultades y atribuciones a desempeñar, por ende, Humanismo Mexicano formulará cursos de capacitación para las personas afiliadas y militantes que aspiren a participar en las tareas de gobierno y de representación popular.

X. Difusión multicanal.

Humanismo Mexicano difundirá su ideología, principios y acciones a través de medios tradicionales de comunicación, medios comunitarios y redes sociales.

El Comité Ejecutivo Nacional implementará las acciones necesarias para lograr la difusión masiva de dicha información a través de todos los canales disponibles.

XI. Rendición de cuentas:

Humanismo Mexicano impulsará la rendición de cuentas a la ciudadanía por parte de las personas servidoras públicas y representantes populares emanados de su militancia.

XII. Discusión permanente:

A través de la Secretaría de Afiliación, Formación y Capacitación se abrirán mesas de discusión semanales, para orientar la dirección de la agrupación y profundizar en la creación de políticas públicas para resolver las problemáticas sociales.

XIII. Enlace con representantes:

Las y los representantes populares que militen en Humanismo Mexicano deberán celebrar foros y diálogos semanales a través de plataformas tecnológicas, para que la militancia y especialmente las mujeres puedan discutir la agenda pública del país.

Estas acciones les brindarán elementos para enfrentar los procesos electorales en los que deseen participar.

ESTATUTOS

I. DEL NOMBRE, EMBLEMA, LEMA Y DOMICILIO.

Artículo 1. Los presentes Estatutos tienen por objeto normar y regular la vida interna de la Agrupación Política Nacional denominada HUMANISMO MEXICANO, cuyas siglas son “HM”, APN.

Artículo 2. El emblema de HUMANISMO MEXICANO se compone de un rombo con dos manos fusionándose en los extremos, haciendo referencia a una de las características principales del humanismo, el antropocentrismo y el bienestar del ser humano.

El imago tipo se compone del texto, "Humanismo Mexicano" en tipografía sans serif, con la fuente Monsterrat semibold, con un estilo geométrico que tiene ajustes ópticos sutiles. Los colores que componen el isologo y al logotipo son el Guinda (Pantone 506/ C:43 M:99 Y:91: K:20) y Gris (Pantone 947/ C:82 M:80 Y:70 K:52).

En caso de la aprobación del registro se agregará la leyenda Agrupación Política Nacional, en la misma tipografía.



Artículo 3. Su lema es “Humanismo Mexicano por el Bienestar”.

Artículo 4. El domicilio de la sede nacional de HM estará ubicado en la Ciudad de México, sus Estatales, tendrán su domicilio en el lugar de su residencia.

La sede nacional tendrá una Oficialía de Partes, para recibir correspondencia, notificaciones, peticiones, recursos, juicios legales, quejas y cualquier comunicación o documento oficial.

La Unidad de Transparencia responsable del cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Comisión Jurisdiccional encargada de administrar Justicia Interna con perspectiva de género también tendrán su sede en la Ciudad de México.

II. DE LOS PRINCIPIOS DE HUMANISMO MEXICANO.

Artículo 5. Humanismo Mexicano es una agrupación progresista, fundada en los principios de libertad e igualdad, velará por el acceso de las y los mexicanos a los derechos humanos consagrados por la Constitución y los Tratados Internacionales firmados y reconocidos por el Estado Mexicano.

La paridad de género, la inclusión y la diversidad son notas distintivas de Humanismo Mexicano, la integración de sus órganos de dirección y las líneas de acción política reflejarán dicho eje rector.

Humanismo Mexicano tiene por objeto impulsar el goce efectivo de los derechos humanos para los grupos en situación de vulnerabilidad y toda clase de minorías, tales como personas migrantes, personas afromexicanas, personas y comunidades indígenas y los pueblos originarios, personas con discapacidad, de la diversidad sexual, personas jóvenes, adultos mayores y quienes padecen enfermedades crónico-degenerativas.

Artículo 6. Humanismo Mexicano considera a la articulación social como el mecanismo más adecuado para construir un proyecto de nación que lleve a México a constituirse en una potencia mundial.

La ideología liberal de Humanismo Mexicano implica el reconocimiento armónico de los derechos sociales y sindicales de la clase trabajadora y a la vez el respeto a la propiedad privada y el impulso a la inversión como medios para superar el subdesarrollo.

La redistribución de la riqueza tiene como presupuesto la generación de la misma.

Artículo 7. Humanismo Mexicano se organiza desde lo local; las dirigencias Estatales son reconocidas, articuladas y protegidas por los órganos nacionales.

En el ejercicio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, Humanismo Mexicano por sí o a través de sus Delegaciones Estatales podrá agregar la denominación de la entidad federativa correspondiente o combinar el gentilicio con la denominación nacional, por ejemplo:

- a) Humanismo Mexicano en Guerrero; o
- b) Humanismo Guerrerense.

Artículo 8. Humanismo Mexicano busca la unidad, pero no pretende la uniformidad, por ende, reconoce la diversidad de opinión en su seno como un mecanismo adecuado para desarrollar la deliberación y discusión de los asuntos públicos.

Sus miembros podrán conformar expresiones y corrientes internas de pensamiento, determinadas por las necesidades regionales.

El norte, bajío, centro, sur-sureste del país viven realidades diversas, requieren acciones diversas y generan pensamiento diverso.

Hacia el exterior, Humanismo Mexicano buscará articular sus acciones con organizaciones ciudadanas y profesionales, así como con agrupaciones políticas locales y nacionales, partidos locales y nacionales.

Artículo 8. Humanismo Mexicano lucha contra la pobreza y la desigualdad; la empatía y solidaridad serán la fuente sus propuestas de políticas públicas.

Artículo 9. Humanismo Mexicano defiende la educación pública, laica y gratuita.

Artículo 10. Humanismo Mexicano norma su funcionamiento a partir de la federación de delegaciones locales a nivel estatal, por lo tanto, las líneas de acción política serán propuestas desde lo local y su instrumentación y ejecución se define colegiadamente desde lo nacional, sin perjuicio de que su aplicación sea regional.

La renovación de sus órganos nacionales y locales será paritaria.

Humanismo Mexicano promoverá y garantizará la paridad entre los géneros, en la integración de sus órganos directivos internos, así como en sus propuestas a la postulación de candidatos(as) a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de las entidades federativas y la Ciudad de México, así como de los cabildos y concejos municipales, de conformidad con los acuerdos de participación que, en cada caso, sean suscritos.

La Comisión Jurisdiccional encargada de impartir justicia al interior de la Agrupación juzgará con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.

El Comité Nacional y las Delegaciones Estatales podrán conformar Delegaciones Distritales o Municipales según estimen pertinente y de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Estatuto.

III. DE LAS PERSONAS MILITANTES, AFILIADAS Y SIMPATIZANTES.

III.I. DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 14. Son personas afiliadas de Humanismo Mexicano las personas mexicanas, que de manera individual, personal, libre, pacífica y voluntaria acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas.

Deberán participar activa y permanentemente en una instancia, órgano, comité o delegación de Humanismo Mexicano.

Deberán aplicar las líneas políticas de Humanismo Mexicano, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad.

Las personas afiliadas tienen el derecho a buscar la militancia en Humanismo Mexicano previa aprobación de los cursos de formación que imparta la Secretaría de Formación.

Las personas afiliadas gozarán de los derechos señalados para los militantes en el artículo 16 incisos a), b) y h) de los presentes Estatutos.

Las y los afiliados gozarán del derecho a nominar y votar por hasta 10 Consejeros(as) Nacionales que velarán por sus intereses en el máximo órgano de dirección, en los términos que se detallan en los presentes Estatutos y de conformidad con la convocatoria que al efecto se emita.

Dada la dispersión geográfica de las y los afiliados, el sistema de voto será a través de medios electrónicos, tales como plataforma zoom, google meet, o equivalentes.

Podrán afiliarse las y los jóvenes de 16 años en adelante, mientras que para ser militante se requerirá la mayoría de edad y estar en pleno uso y goce de sus derechos político-electorales.

La Secretaría de Afiliación, Formación y Capacitación es la instancia partidista competente para instrumentar y poner a disposición de la ciudadanía y público en general los formatos de afiliación y militancia para integrarse a Humanismo México. Para ello, se podrá hacer uso tanto de formatos de afiliación en formato digital como físico, instrumentándose las medidas correspondientes que garanticen la autenticidad de la voluntad de la ciudadanía y que la misma se ha manifestado de manera individual, personal, libre y pacífica. Asimismo, el resguardo de los formatos de afiliación quedarán a cargo de la misma Secretaría.

Las solicitudes en formato físico se podrán presentar ante las oficinas de la sede nacional de la Agrupación, así como ante alguna de sus Delegaciones Estatales, quienes remitirán la documentación correspondiente a la Secretaría correspondiente en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Recibida la solicitud de afiliación o militancia por parte de la Secretaría de Afiliación, Formación y Capacitación, esta contará con un plazo de 10 días hábiles para dictaminar la procedencia de la misma en caso de los formatos que se presenten en la modalidad digital, mientras que en el caso de los formatos físicos el plazo será por 20 días hábiles. En cualquier caso, resuelta la solicitud de afiliación o militancia, se informará del resultado a la persona peticionaria a través del correo electrónico que proporcione para tal efecto.

III.II. DE LAS PERSONAS MILITANTES

Artículo 15. Son personas militantes de Humanismo Mexicano las ciudadanas y ciudadanos, mexicanas y mexicanos en pleno uso y goce de sus derechos político-electorales que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Hayan participado en la génesis de Humanismo Mexicano como personas afiliadas, mediante el uso de la aplicación móvil los formatos del régimen de excepción dispuestos por la autoridad electoral para dicho efecto;
- b) Aquellas que habiendo presentado su solicitud de afiliación con posterioridad al momento señalado en el inciso precedente hayan suscrito los documentos básicos y acreditado los cursos de formación cívica y política que la Secretaría de Afiliación, Formación y Capacitación elabore para dicho efecto o;
- c) Aquellas a quienes el Consejo Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional reconozcan dicho carácter por sus aportaciones a la cultura democrática de México, siempre y cuando medie aceptación de la persona física.

Artículo 16. Son derechos de las personas militantes de Humanismo Mexicano:

- a) Ejercer el derecho de petición ante las personas dirigentes de Humanismo Mexicano.
- b) Ejercer el derecho de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia.
- c) Postularse dentro de los procesos de selección interna para la conformación de los órganos directivos de la Agrupación.
- d) Votar, ser electos(as) y reelectos(as) para todos los Órganos de Dirección y demás Órganos de la Agrupación y para todas las Comisiones que integran sus estructuras internas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.
- e) En ningún caso los períodos consecutivos de reelección en los cargos de dirigencia podrán sumar más de 12 años, la reelección no mediata carece

de limitaciones. La designación en un nuevo cargo de dirigencia no constituye reelección.

- f) Postularse dentro de los procesos internos de selección de personas que serán propuestas como candidatas y candidatos, precandidatas y precandidatos a cargos de representación popular, así como votar y ser votados(as), cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables, los Estatutos y las convocatorias respectivas. Este derecho está subordinado a la celebración de acuerdos de participación conforme a la legislación electoral aplicable, por lo que la selección tendrá los únicos efectos de ser propuestos formalmente por la agrupación al partido político nacional o coalición con el que se celebre el acuerdo correspondiente.
- g) Discutir, proponer y votar libremente en torno a las líneas generales de la articulación ciudadana, y los aspectos ideológico, teórico, político y organizativo de la agrupación en las instancias respectivas.
- h) Recibir capacitación y formación político-ideológica por medios digitales, virtuales y presenciales.
- i) Ser designados como Delegados(as) o Representantes de Humanismo Mexicano previo acuerdo de los órganos competentes.
- j) Votar y ser votados para el cargo de Consejeros Nacionales de manera proporcional a la representación por entidades federativas.

Artículo 17. Son obligaciones de las personas militantes, además de las previstas para las personas afiliadas, las siguientes:

- a) Ejercer leal y patrióticamente el cargo, participando de manera continua en las instancias nacionales o locales de Humanismo Mexicano.
- b) Preservar la Unidad de Humanismo Mexicano.
- c) Defender la Declaración de principios, Estatutos y Programa de Acción.
- d) Respetar lo dispuesto en los presentes Estatutos y los documentos aprobados por el Consejo Nacional.

- e) Acatar, cumplir y defender los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Humanismo Mexicano.
- f) Respetar las manifestaciones internas y externas de las y los compañeros, así como de los órganos colegiados o directivos de la Agrupación.
- g) Realizar las aportaciones que sean aprobadas anualmente por el Consejo Nacional de manera proporcional y equitativa bajo el concepto de cuotas.

3.1. DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES.

Artículo 18. Son simpatizantes todas las personas mexicanas que comulguen con los fines e ideales de Humanismo Mexicano y participen libremente en alguna de las actividades organizadas por la Agrupación.

Podrán formular peticiones y solicitudes de acceso a la información, pero no gozarán del derecho al voto como las y los afiliados y militantes.

IV. DE LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 19. En ejercicio de su derecho de organización y autodeterminación, Humanismo Mexicano se estructura a través de los siguientes órganos directivos permanentes:

- El Consejo Nacional.
- El Comité Ejecutivo Nacional.
- La Comisión Operativa Nacional.
- La Comisión Jurisdiccional.
- Las Delegaciones Estatales
- La Unidad de Transparencia.

Adicionalmente, podrá contar con los siguientes órganos temporales que sean debidamente aprobados por las instancias correspondientes, en términos de lo que se establece en los presentes Estatutos:

- Las Delegaciones Políticas; y
- Las Delegaciones Distritales y/o Municipales.

IV.I. DEL CONSEJO NACIONAL

Artículo 20. Conforme al espíritu federalista de Humanismo Mexicano, el Consejo Nacional se compone por no menos de 275 y no más de 500 Consejeros(as) Nacionales electos(as) por periodos de 5 años por las y los militantes de la Agrupación, de conformidad con lo siguiente:

- Por las y los miembros del Comité Ejecutivo Nacional;
- Por las y los integrantes de la Comisión Operativa Nacional;
- Por las y los integrantes de la Comisión Jurisdiccional;
- Por las y los Gobernadores(as), Senadores(as), Diputados(as) Federales, Diputados(as) Locales y Presidentes(as) Municipales, Síndicos(as) y Regidores(as) o Concejales que militen en la Agrupación.
- Por las y los Delegados Estatales;
- Por 38 Consejeros(as) que serán electos(as) por la militancia en cada una de las entidades federativas con desarrollo político alto, quienes se elegirán mediante Asamblea Estatal;
- Por 7 Consejeros(as) que serán electos(as) por la militancia en cada una de las entidades federativas con desarrollo político medio, quienes se elegirán mediante Asamblea Estatal;- Por hasta 2 Consejeros(as) que serán electos(as) por la militancia en cada una de las entidades federativas con desarrollo político bajo, quienes se elegirán mediante Asamblea Estatal;
- Por hasta 10 Consejeros(as) Nacionales electos(as) por las y los afiliados(as) no militantes, en términos de la convocatoria respectiva; y

- Por hasta 13 Consejeros(as) Nacionales representantes de las comunidades migrantes en territorio extranjero, de conformidad con la convocatoria que al efecto se emita.

Las y los Consejeros de una Entidad Federativa podrán autorizar por mayoría calificada de dos terceras partes, a uno de su misma entidad para que las y los represente en el Consejo Nacional con voto ponderado.

La integración del Consejo Nacional será paritaria, diversa y plural. En todo caso, cuando menos el 20% de las Consejerías deberán corresponder a una persona perteneciente a un grupo en situación de vulnerabilidad, que, de manera enunciativa pero no limitativa, incluye a pueblos originarios y comunidades indígenas, personas afromexicanas, de la diversidad sexual, personas jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y con enfermedades crónico-degenerativas. Las acciones afirmativas que habrán de implementarse para cumplir con estas medidas se especificarán en la convocatoria que al efecto se emita.

Son criterios para la determinación del desarrollo político de una entidad:

- La presencia de militantes de la Agrupación.
- El número de representantes populares pertenecientes a la Agrupación y su pertenencia al orden federal, estatal y municipal.
- El número de electores(as) y Distritos electorales federales de la entidad.

De conformidad con tales criterios, son entidades federativas de desarrollo político alto Jalisco, Guanajuato, Veracruz de Ignacio de la Llave y Puebla de Zaragoza; son entidades federativas de desarrollo político medio, la Ciudad de México, Aguascalientes, Michoacán de Ocampo, Chiapas, Tlaxcala, Quintana Roo y Zacatecas; las restantes son entidades federativas de desarrollo político bajo. Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo Nacional determine, mediante votación

calificada, la modificación de las entidades federativas que conforma cada uno de los grupos antes descritos.

Artículo 21. Son requisitos para ser persona Consejera Nacional:

- Gozar de la ciudadanía mexicana y estar en pleno uso y goce de sus derechos político-electorales.
- Ser persona militante.
- No haber sido condenado(a) en definitiva por haber cometido violencia política contra de las mujeres en razón de género, salvo que se haya purgado la pena correspondiente.
- Según sea el caso:
 - Haber resultado electa o electo por la militancia en la entidad federativa, que corresponda,
 - Haber resultado electa o electo por las y los afiliados no militantes.
 - Haber sido electa o electo por los militantes en el exterior.

Artículo 22. Son derechos de las personas Consejeras Nacionales:

- a) Postularse o ser postulado para los cargos de Presidencia y Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Postularse, ser postulado(a) o postular a las personas que integrarán la Comisión Jurisdiccional.
- c) Postularse, ser postulado(a) o postular a la persona titular de la Unidad de Transparencia.
- d) Votar libre e individualmente, mediante cédula por las personas que ejercerán los cargos anteriormente referidos, los votos por candidatas y/o candidatos no registrados(a) serán nulos.
- e) Votar en todos los asuntos de competencia del Consejo Nacional.

Artículo 23. El Consejo Nacional sesionará de forma ordinaria el primer sábado de febrero de cada año; y extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Operativa Nacional o el cincuenta por ciento más uno de las delegaciones estatales.

Adicionalmente, el Consejo Nacional sesionará previo al inicio de cada proceso electoral federal, ordinario y/o extraordinario, que se lleve a cabo en el territorio nacional.

Artículo 24. La convocatoria para el Consejo Nacional deberá emitirse cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha de su celebración y será emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, debiéndose acompañar el orden del día de los asuntos que se abordarán.

Para el caso de las sesiones ordinarias, se abordarán los puntos listados en el orden del día que se emita junto con la convocatoria, reservándose la facultad al Comité Ejecutivo Nacional de incorporar asuntos generales para ser tratados durante el desarrollo de la misma.

En el caso de las sesiones extraordinarias, únicamente se podrán abordar los puntos listados en el orden del día que al efecto se emita.

De modo excepcional, se podrá convocar a una sesión extraordinaria urgente hasta con quince días de anticipación en la que únicamente se podrá abordar el tema y/o asunto que haya originado la urgencia de su celebración.

En todos los casos, las convocatorias se publicarán en los estrados de la sede nacional y de las dirigencias estatales de la Agrupación, así como en su página de internet y redes sociales oficiales. Sin perjuicio de que la instancia convocante pueda implementar mecanismos adicionales de difusión.

Artículo 25. Las sesiones serán coordinadas en su desarrollo por la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional. En caso de ausencia, al inicio de la sesión se elegirá mediante votación económica entre las y los miembros presentes a la persona que provisionalmente la presida, de entre las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y, en su defecto, de la Comisión Operativa Nacional.

Adicionalmente, se instalará la persona titular de la Secretaría de Organización como escrutadora para recibir y contabilizar los votos emitidos durante la celebración del Consejo Nacional respectivo. En caso de ausencia, le sucederá la persona titular de la Secretaría de Afiliación, Formación y Capacitación. En caso de que ésta también esté ausente, lo nombrará directamente la persona encargada de presidir el desarrollo de la sesión, de entre las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y, en su defecto, de la Comisión Operativa Nacional.

Artículo 26. El Consejo Nacional, en sesión ordinaria o extraordinaria, se tendrá por reunida legalmente, cuando sea debidamente convocada y se encuentren presentes, por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de que el día y hora señalados para la celebración de la sesión no se reúna el mínimo de integrantes requerido para su celebración, se convocará automáticamente para su celebración dentro de los treinta minutos siguientes, la cual se tendrá por reunida con los miembros que estén presentes.

Artículo 27. Las decisiones del Consejo Nacional se adoptarán por mayoría absoluta, con las excepciones señaladas en los propios Estatutos. Cada una de las personas integrantes del Consejo tendrá derecho a un voto, el cual ejercerá en forma personal e intransferible.

La toma de decisiones se llevará a cabo mediante votación económica, salvo los casos expresamente previstos en los Estatutos.

Artículo 28. El Consejo Nacional cuenta con las siguientes atribuciones y facultades:

1. Reunido en sesión ordinaria, para:
 - a. Elegir y tomar protesta a la Presidenta o Presidente Nacional y demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
 - b. Aprobar la creación de nuevas carteras que se integrarán al Comité Ejecutivo Nacional.
 - c. Aprobar el programa anual de trabajo que presente el Comité Ejecutivo Nacional, por conducto de su presidencia.
 - d. Recibir el informe final que rinda el Comité Ejecutivo Nacional, por conducto de su presidencia, con motivo de la conclusión de cada ejercicio anual y al concluir su periodo en el cargo.
 - e. Resolver en definitiva las cuestiones que le sean sometidas a su consideración por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Operativa Nacional.
 - f. Recibir y aprobar el informe que, en el ejercicio de sus atribuciones, se sirva rendir la Unidad de Transparencia.
 - g. Recibir y aprobar los informes anuales que se sirvan emitir, en el ejercicio de sus atribuciones, las demás Comisiones de esta APN, así como de las delegaciones estatales.
 - h. Resolver sobre la fusión o disolución de la agrupación y nombrar liquidadores. El acuerdo respectivo deberá ser tomado por las dos terceras partes de los asambleístas presentes mediante votación nominal.
 - i. Cualquier otra necesaria para el buen funcionamiento de la Agrupación Política Nacional.

2. Reunido en sesión extraordinaria, para:
 - a. Aprobar o rechazar propuestas de reformas a los documentos básicos de la agrupación: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos. Para que las reformas o adiciones sean

aprobadas deberán contar con el voto de las dos terceras partes de las personas congresistas presentes y se emitirán mediante votación nominal.

- b. Aprobar reglamentos, lineamientos, manuales y demás normativa interna en los términos que dispone el presente Reglamento.
- c. Elegir a las y los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.
- d. Elegir a las y los tres integrantes propietarios(as) y tres suplentes de la Comisión Jurisdiccional.
- e. Conocer y, en su caso, aprobar la conformación de alianzas, coaliciones, acuerdos de participación o cualquier otro mecanismo de asociación permitido por la legislación aplicable para los procesos electorales con partidos políticos.
- f. Delegar facultades en la Comisión Operativa Nacional.

IV.II. DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 29. El Comité Ejecutivo Nacional se constituye para representar a la APN a nivel nacional. La representación se ejercerá por conducto de su Presidencia y, en su defecto, a través de su Secretaría General.

Las y los miembros del Comité Ejecutivo Nacional serán electos(as) por períodos de 6 años y podrán ser reelectos de manera consecutiva para un periodo adicional. La elección de las y los miembros del Comité Ejecutivo Nacional se llevará a cabo mediante formato de planillas. En la convocatoria a la sesión ordinaria que se emita para tal efecto, se establecerán los requisitos, bases y procedimientos que se seguirán para la postulación correspondiente. Sin perjuicio de ello, se deberá de respetar y promover la integración paritaria en la conformación de las planillas, así como la inclusión de personas pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad, en los términos de los presentes Estatutos.

El Comité Ejecutivo Nacional tiene como principal función procurar que la Agrupación mantenga una relación permanente con sus bases de militantes, afiliados(as) y simpatizantes. Para ella, tendrá la atribución de proponer reformas a los Documentos Básico, y actuar con los sectores sociales que estime convenientes para la consecución de los fines de Humanismo Mexicano.

Artículo 30. El CEN se integrará por entre 7 y 20 personas, conforme lo determine el Consejo Nacional. En cualquier caso, las 7 carteras mínimas serán las siguientes:

- a. Un(a) Presidente(a);
- b. Un(a) Secretario(a) General;
- c. Un(a) Secretario(a) de Organización;
- d. Un(a) Secretario(a) de Administración y Finanzas;
- e. Un(a) Secretario(a) de Afiliación, Formación y Capacitación;
- f. Una Secretaría de Mujeres; y
- g. Un(a) Secretario(a) de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

El Consejo Nacional podrá determinar la creación o supresión de nuevas carteras para integrar el Comité Ejecutivo Nacional conforme las necesidades sociales del momento.

El Comité Ejecutivo Nacional sesionará de manera ordinaria de forma mensual dentro de los primeros diez días naturales de cada mes. De manera excepcional y urgente la presidencia del CEN podrá convocar a sesiones extraordinarias, convocando a las y los integrantes con al menos 24 horas de anticipación.

Las sesiones se podrán llevar a cabo por vía presencial, virtual o híbrida. Habrá quorum legal con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos.

Artículo 31. La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las facultades siguientes:

- a. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos;
- b. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes de la agrupación;
- c. Expedir y firmar con la persona titular de la Secretaría General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de las personas titulares de los órganos operativos;
- d. Presentar al Consejo Nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;
- e. Rendir al Consejo Nacional un informe anual de actividades;
- f. Proponer al Consejo Nacional la suscripción de los acuerdos de participación y alianzas con partidos políticos locales y nacionales, así como coaliciones de ambos niveles de gobierno, en los términos que establezcan las leyes de la materia;
- g. Ejercer, el derecho de atracción como facultad exclusiva de la persona titular de la presidencia, en los casos de crisis, que se susciten en las diversas áreas de la estructura operativa del partido, y que reclamen soluciones con urgencia, eficacia y eficiencia;
- h. Representar a la Agrupación ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles de la Agrupación, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte.
- i. Otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y

firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

- j. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias de la APN, fuera de las realizadas en los procesos electorales;
- k. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los y las demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;
- l. Designar, en caso de ausencia definitiva, a las y los Delegados Estatales hasta en tanto sean nombrados por el Comité Ejecutivo Nacional en la sesión extraordinaria que corresponda;
- m. Designar a las y los Delegados Políticos a nivel estatal, distrital o municipal conforme lo requieran los fines de la Agrupación;
- n. Designar a las y a los Delegados Municipales o Distritales en aquellas células territoriales que, por razón de su número de militantes, requieran una atención más inmediata a sus necesidades;
- o. Expedir o autorizar se expidan las convocatorias para la selección de candidaturas a cargos de elección popular que, en su caso, se lleguen a proponer en términos de los acuerdos de participación electoral que sean suscritos por la APN; y
- p. Las demás que le confieran los Estatutos.

Artículo 32. La Secretaría General tendrá a su cargo la correcta ejecución de los programas operativos que determine la Presidencia del CEN, así como establecerá y coordinará los trabajos de las demás Secretarías a fin de que se alcance la consecución de sus fines, de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, austeridad y debida diligencia.

Además, se encargará de dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de las Delegaciones Estatales y, en su caso, Distritales o Municipales, en coordinación con la Secretaría de Organización. También

coordinará las actividades de las y los representantes del Comité Ejecutivo Nacional ante los órganos de dirección de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo de las organizaciones nacionales de la Agrupación con su estructura territorial.

Artículo 33. La Secretaría de Organización tiene a su cargo establecer los mecanismos y procedimientos que permita el correcto funcionamiento de la Agrupación, así como crear e implementar planes estratégicos y de activismo político tendientes a fortalecer la presencia política de la Agrupación en todo el territorio nacional. Además, tendrá a su cargo la coordinación de los trabajos con las distintas Delegaciones Estatales y, en su caso, Delegaciones Distritales o Municipales que se encuentren en funcionamiento.

Para efecto de lo anterior, elaborará anualmente y escuchando a las Delegaciones Estatales, los programas de activismo político que deberán ser incorporados al Programa Anual de Trabajo de la APN que se presente ante el Consejo Nacional.

Finalmente, elaborará las propuestas de modificación a los grupos de desarrollo político en que se subdividen las entidades federativas y Delegaciones Estatales de la APN. Dicha propuesta será puesta a consideración de la Presidencia del CEN para ser presentada ante el Consejo Nacional.

Artículo 34. La Secretaría de Administración y Finanzas tiene como objetivo fundamental administrar, controlar y resguardar de manera eficiente, efectiva y racional los recursos financieros, humanos y materiales de la APN, así como preservar el patrimonio de la APN.

Para efecto de lo anterior, tendrá a su cargo desarrollar la normatividad financiera, administrativa, contable y en materia de resguardo y optimización de los recursos materiales del Comité Ejecutivo Nacional, así como asistir y apoyar a las

Delegaciones Estatales de las entidades federativas para el desarrollo de sus actividades financieras, administrativas y contables.

Esta Secretaría también tendrá a su cargo elaborar el proyecto de presupuesto del Comité Ejecutivo Nacional y de sus Delegaciones Estatales, mismo que será sometido a consideración de la presidencia del CEN. Anualmente deberá de presentar un informe final sobre el manejo y administración de los recursos ante el Consejo Nacional ordinario que corresponda.

También contará con atribuciones para celebrar los contratos con proveedores y prestadores de servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional y de la APN en general, incluyendo a sus Delegaciones Estatales.

Finalmente, tendrá a su cargo cumplir con los requerimientos y presentación de informes de actividades y ejecución de los recursos ante el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 35. La Secretaría de Afiliación, Formación y Capacitación tendrá a su cargo la ejecución del programa de acción encaminado a ampliar la base de militantes y simpatizantes de mexicanas y mexicanos residentes en territorio nacional y el extranjero.

Desarrollará los formatos impresos y digitales de solicitudes de afiliación, tramitará dichas peticiones y elaborará el plan y programa de cursos necesarios para fortalecer la cultura democrática de las y los simpatizantes, afiliadas y afiliados que deseen adquirir el carácter de militantes.

Resolverá sobre las peticiones de afiliación y expedirá las certificaciones de militancia previo cumplimiento de los requisitos constitucionales.

Elaborará con la Secretaría de la Mujer un programa especial conjunto para la prevención de violencia política contra las mujeres en razón de género. Cursar dicho programa es de carácter obligatorio para la militancia.

Artículo 36. La Secretaría de Mujeres fungirá como órgano rector al interior de Humanismo Mexicano para la observancia y aplicación de la igualdad sustantiva, la paridad de género y la no discriminación contra las mujeres.

Velará por el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación a cargos de los órganos internos y en los procesos de selección de propuestas de candidaturas en términos de los acuerdos de participación y/o alianzas que se suscriban con partidos políticos y/o coaliciones.

Promoverá los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como adoptar y proponer medidas para fomentar su ejercicio y el empoderamiento de las mismas, tanto al interior como al exterior de la Agrupación. Para ello, deberá de impulsar, crear y ejecutar programas de formación y capacitación para el liderazgo político de las mujeres. Para tal efecto se procurarán la celebración de convenios con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el INE, a fin de contar con los contenidos e instructores adecuados(as) para la consecución de dicho fin.

En coordinación con la Secretaría General y la Presidencia del CEN, promoverá las reformas necesarias al interior de la Agrupación para asegurar la participación paritaria de las mujeres en todos los órganos de dirección del mismo.

Finalmente, implementará acciones para prevenir la violencia política contra las mujeres por razones de género, haciéndose énfasis en la violencia política, así como llevar a cabo su acompañamiento y atención en casos que así lo requieran.

Artículo 37. La Secretaría de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad tendrá a su cargo la vinculación con personas migrantes, pueblos originarios y

comunidades indígenas, personas afroamericanas, de la diversidad sexual y personas con discapacidad.

Promoverá la defensa de los derechos humanos de las personas que pertenecen a los citados grupos y pugnará por la conformación plural del Consejo Nacional.

IV.III. DE LA COMISION OPERATIVA NACIONAL

Artículo 38. Se compondrá de cinco integrantes, la persona Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la persona Secretaria General, la persona Secretaria de Organización, y dos Consejeras y/o Consejeros Nacionales electos por dicha Asamblea.

En casos apremiantes, el Consejo Nacional podrá delegar facultades en la Comisión Operativa Nacional para desarrollar los trabajos organizativos y dar cauce a las alianzas y celebrar acuerdos de participación en las entidades federativas y elecciones federales que se encuentren en proceso electoral, con la finalidad de lograr la postulación de candidaturas para integrantes de la Agrupación.

IV.IV. DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES

Artículo 39. Los Delegados en las entidades federativas serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional y fungirán como presidentes de la Asamblea Estatal en la que se elegirán a las y los Consejeros(as) Nacionales que representarán a su entidad federativa en el Consejo Nacional.

Las y los Delegados Estatales nombrarán y contarán con el apoyo de una Secretaría General y una Secretaría de Organización y Operación, para el correcto desempeño de sus funciones.

Tienen a su cargo las siguientes funciones:

- Recibir las solicitudes de afiliación que se les presenten por parte de la ciudadanía en general;
- Coordinar los trabajos de operación política en el territorio que corresponda;
- Recibir los escritos de quejas y denuncias que formulen las y los afiliaciones y militantes, así como de remitirlos de inmediato a la Comisión Jurisdiccional;
- Coadyuvar con los demás órganos del partido político para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 40. Las y los Delegados Políticos son cargos unipersonales que serán nombrados por el CEN. Durarán en su encargo el tiempo que sea determinado al momento de su nombramiento, pudiendo ejercer sus actividades y representación únicamente en el ámbito territorial que les sea señalado.

Su función principal consiste en servir de enlace el Comité Ejecutivo Nacional y el sector, grupo social o representación que corresponda.

Artículo 41. Las Delegaciones Municipales o Distritales serán nombradas por el CEN y tienen por objeto desarrollar trabajos organizativos de carácter territorial, Se integrarán por un Delegado(a) que tiene como función principal conformar la estructura de Humanismo Mexicano en los territorios a los que sean encomendados, así como ejecutar las acciones que expresamente les sean conferidas.

Las Delegaciones Municipales buscarán conformar comités por colonia o barrio, las Delegaciones Distritales buscarán conformar comités seccionales.

IV.V. DE LA COMISION JURISDICCIONAL.

Artículo 42. La Comisión Jurisdiccional es el órgano interno de la Agrupación encargado de garantizar, vigilar y hacer respetar los derechos estatutarios de las y los militantes, así como de las personas afiliadas.

En el desempeño de sus altas atribuciones jurisdiccionales gozará de independencia. Sus resoluciones, además de imparciales, prontas y expeditas, respetarán todas las formalidades esenciales del procedimiento.

La Comisión Jurisdiccional tiene atribuciones para:

- a) Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de quejas, reclamaciones y apelaciones que presenten las personas afiliadas en contra de algún otro miembro de la APN, o alguno de sus órganos de dirección interna, con motivo de la lesión a sus derechos político-electorales, en términos de los presentes Estatutos;
- b) Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos oficiosos que se aperturen con motivo del incumplimiento a los Estatutos o normativa interna de la APN;
- c) Proveer el dictado de sanciones y medidas cautelares que se soliciten;
- d) Proveer el dictado de medidas de protección y salvaguarda para casos de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- e) Elaborar y rendir un informe anual que se remitirá al Consejo Nacional ordinario que corresponda; y
- f) Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

El Sistema de Justicia Partidaria se integrará con un Sistema de Medios de Impugnación y un Sistema de Medios Alternativos de Solución de Controversias, de conformidad con el Reglamento que al efecto emita la misma Comisión Jurisdiccional y sea aprobado por el Consejo Nacional. Asimismo, la Comisión podrá implementar sistemas para administrar justicia en línea.

La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y el Código Federal de Procedimientos Civiles serán normas supletorias.

Artículo 43. El Consejo Nacional designará una persona comisionada presidente y dos personas comisionadas integrantes de la Comisión Jurisdiccional, quienes ejercerán su cargo por un periodo de tres años. Podrán ser reelectos(as) hasta por cuatro veces consecutivas, según lo determine y vote el Consejo Nacional. Los comisionados no podrán desempeñar otro cargo nacional o local en la estructura de la agrupación.

La Comisión se integrará de manera paritaria, todas sus determinaciones deberán garantizar el principio de debida fundamentación y motivación, asimismo dictará sus resoluciones con perspectiva de género.

Las personas Comisionadas aplicarán el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el INE, ambos documentos se encuentran disponibles en los portales oficiales de dichas instituciones a fin de prevenir, atender y sancionar dicha conducta reprobable.

La Comisión Jurisdiccional goza de autonomía respecto del Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Operativa Nacional. En todos los procedimientos de queja, reclamación o apelación, así como aquellos que se instruyan de manera oficiosa, la Comisión Jurisdiccional otorgará garantía de audiencia a las partes y respetará el derecho a una defensa adecuada.

Artículo 44. Para sesionar se requerirá la asistencia de, cuando menos, el (la) Comisionado(a) Presidente(a) y un(a) Comisionado(a). En caso de que la persona Comisionada Presidenta falte a dos sesiones consecutivas, se podrá sesionar

válidamente con la asistencia de las personas Comisionadas restantes, fungiendo como Presidente(a) Provisional, la persona de mayor edad.

Las decisiones se tomarán por unanimidad y/o mayoría de votos, teniendo voto de calidad, en caso de empate, la persona Comisionada Presidenta.

Artículo 45. Las controversias se resolverán mediante un procedimiento de queja para los casos en los que las y los militantes hayan cometido alguna infracción a los documentos básicos, un procedimiento de reclamación cuando la litis verse sobre violencia política contra las mujeres en razón de género y un procedimiento de apelación mediante el cual las y los militantes podrán impugnar la legalidad o constitucionalidad de los actos del Consejo Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, las Delegaciones y Comités Estatales, así como de la Comisión Operativa Nacional.

Tienen legitimación para presentar quejas y apelaciones los militantes de la Agrupación, así como los Consejeros Nacionales. Tienen legitimación para presentar reclamación cualquier persona.

Las quejas por el indebido comportamiento o violaciones estatutarias por parte de una persona afiliada o militante de la Agrupación podrán presentarse dentro de los 6 meses posteriores al del acto indebido.

Las reclamaciones por violencia política contra las mujeres de género podrán presentarse dentro del año siguiente al acto de violencia. Si los protocolos especializados en la materia reconocen términos más amplios se estará al criterio que garantice una mayor protección a los derechos de las mujeres.

Las apelaciones podrán presentarse dentro del término de 4 días hábiles posteriores al de la emisión del acto impugnado.

En todos los casos el asunto se turnará en orden aleatorio a la ponencia de la persona Comisionada que corresponda.

Artículo 46. Dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su presentación, la persona comisionada instructora dictará un primer acuerdo de admisión o desechamiento, según sea el caso, abrirá el período de desahogo de pruebas y alegatos por un término de 15 días hábiles y una vez que sea cerrada la instrucción dictará la resolución correspondiente, conforme a los principios de legalidad y oportunidad.

La interpretación de las normas se regirá por los principios gramatical, sistemático y funcional, así como de los principios generales del derecho.

Artículo 47. Las determinaciones de la Comisión podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sus salas competentes o los Tribunales Electorales de las entidades federativas en los términos establecidos por las leyes aplicables.

En una etapa inicial, la Comisión Jurisdiccional podrá tener como domicilio el de la sede del Comité Ejecutivo Nacional, quien proveerá el espacio privado e independiente para que pueda desarrollar sus atribuciones.

Si existe disponibilidad presupuestaria funcionará en un inmueble distinto al del Comité Ejecutivo Nacional.

IV.VI. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 48. La persona titular de la Unidad de Transparencia será designada por el Consejo Nacional por un período de 3 años y podrá ser reelecto hasta por un periodo adicional consecutivo.

La Unidad de Transparencia es el órgano responsable de cumplir con las responsabilidades que marcan la Carta Magna y las leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, primordialmente el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tendrá como funciones y responsabilidades aquellas establecidas por el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para su correcto funcionamiento gozará de autonomía técnica y de gestión con respecto al Comité Ejecutivo Nacional. La Unidad de Transparencia tendrá el mismo domicilio del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 49. La Unidad de Transparencia tiene como facultades y obligaciones, las siguientes:

1. Velar por la transparencia como un principio transversal e identitario de todas las acciones de la Agrupación.
2. Responder de manera oportuna a las solicitudes de información hechas por las y los militantes, ciudadanas y ciudadanos, cumpliendo de manera exhaustiva las indicaciones que marca la legislación correspondiente y superándolas cuando así sea posible.
3. Instruir a los órganos de Humanismo Mexicano para que faciliten la información solicitada por una ciudadana, ciudadano o miembro de la APN.
4. Conducir las relaciones de vinculación entre la Agrupación y las autoridades de la materia.
5. Mantenerse al día ante los cambios en las disposiciones legislativas y reglamentarias en la materia.
6. Emitir y hacer cumplir su reglamento interno.
7. Elaborar y presentar un informe semestral al Comité Ejecutivo Nacional, así como un informe anual ante el Consejo Nacional.

V. DEL RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 49. Además de las infracciones que se establecen en los presentes Estatutos, así como de aquellas que deriven de las Leyes Generales, Federales y/o Locales, constituyen faltas a la normatividad interna de la Agrupación, las siguientes:

1. Conducirse de manera contraria a los preceptos marcados por los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción;
2. Cometer actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo;
3. Contravenir los reglamentos y la normatividad interna de la Agrupación;
4. La negligencia o abandono de las funciones o el correcto cumplimiento de las obligaciones que corren a cargo de los órganos directivos o Comisiones de la Agrupación;
5. Hacer mal uso de los recursos económicos o políticos de Humanismo Mexicano;
6. Solicitar recursos económicos o favores personales a nombre de la Agrupación;
7. Distribuir información dañina para la causa de Humanismo Mexicano, sin acreditar haberlo hecho primero ante las autoridades internas competentes;
8. Hacer declaraciones o acciones públicas contra otros miembros de la APN; y
9. La violencia política contra las mujeres en razón de género, la violencia física y la discriminación constituyen faltas graves, les serán aplicables las sanciones contenidas en las fracciones III, IV, V y VI del artículo 50 conforme al margen de apreciación de la Comisión Jurisdiccional.

En caso de violencia política contra las mujeres en razón de género, la Comisión Jurisdiccional informará a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes en materia de registro y sanciones administrativas y/o penales a que haya lugar.

Artículo 50. Las conductas anteriormente descritas podrán recibir una o varias de las siguientes sanciones, de manera inapelable y definitiva:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación pública;
- III. Suspensión temporal de derechos;
- IV. Destitución del cargo;
- V. Inhabilitación para futuros cargos y postulaciones; y
- VI. Expulsión permanente de la agrupación.

Las fracciones I y II serán aplicables a conductas no graves. En caso de que con motivo de la tramitación de un procedimiento sancionador se conozcan de faltas que escapen de la competencia de la Comisión Jurisdiccional, se deberá de dar vista a las instancias y autoridades que correspondan.

Transitorios:

- a. El Consejo Nacional deberá elegirse, instalarse y sesionar dentro de los 180 días naturales posteriores a la aprobación del registro.
- b. Para tal efecto, la dirigencia emitirá la convocatoria dentro de los 90 días posteriores a la aprobación del registro.
- c. En dicha elección podrán participar todas y todos los militantes de Humanismo Mexicano acreditados y acreditadas al día de la jornada.
- d. Las y los militantes elegirán al número de Consejeras y Consejeros que corresponda a cada entidad federativa.
- e. Al Consejo Nacional concurrirán en carácter de Presidente, Secretario y Escrutadores, los CC. Emmanuel Reyes Carmona, Favio Castellanos Polanco, Carol Naomi Gamboa Rodríguez y Roberto Solares Alcántara.
- f. El Consejo Nacional elegirá a las personas titulares de las Secretarías dentro de los 240 días naturales posteriores a la aprobación del registro.

- g. El Comité Ejecutivo Nacional podrá cambiar los domicilios del propio Comité y de las Delegaciones Estatales conforme lo requieran los fines de la Agrupación, la sede nacional necesariamente deberá tener su domicilio en la capital de la República.
- h. El Consejo Nacional designará a las dos personas integrantes de la Comisión Operativa Nacional, a las tres personas integrantes de la Comisión Jurisdiccional y a la o al responsable de la Unidad de Transparencia en su primera sesión.